



Orden PEJ/ 2025, a fecha de firma electrónica, de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes al programa “Volveremos” de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente a la operación realizada en la fecha indicada

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las ayudas del Programa “Volveremos” de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón, se han observado los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. Mediante la Orden EEI/691/2024, de 19 de junio, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas correspondientes al programa “Volveremos” de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la Orden PEJ/620/2025, de 30 de mayo (BOA nº 108, de 9 de junio de 2025), se aprobó la convocatoria por la que se convocan las ayudas correspondientes al programa “Volveremos” de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado octavo de la citada Orden de convocatoria de las subvenciones, para la gestión de las subvenciones, así como para la ejecución de los desarrollos tecnológicos que requiera la aplicación de software “Volveremos”, se contará con la participación del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora para la divulgación, gestión, control, distribución y pago a los establecimientos beneficiarios de las ayudas que se convoquen, asumiendo las obligaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual se ha formalizado el oportuno convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la entidad colaboradora con fecha 30 de mayo de 2025, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la citada ley y el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Tercero. De acuerdo con el apartado quinto de la Orden de convocatoria de las subvenciones, la cantidad máxima de presupuesto destinado para el Programa “Volveremos” es de dos millones trescientos sesenta y seis mil euros (2.366.000 €), destinados a pequeñas o medianas empresas (PYMES) que tengan establecimientos minoristas abiertos al público en los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que se adhieran o estén adheridos al Programa “Volveremos”.

Cuarto. El apartado decimotercero de la Orden de la convocatoria dispone que la entidad colaboradora remitirá semanalmente al órgano instructor un informe en el que se indiquen los saldos utilizados, los establecimientos con derecho a ayuda, así como la cuantía para cada uno de ellos. Dicho informe estará fundamentado en los datos existentes en la aplicación de software “Volveremos”, en la que los establecimientos tienen la obligación de registrar todas las operaciones de generación y aplicación de saldos, así como la copia digital de los tickets y documentos de pago. A la vista de dicho informe, la Dirección General de



Comercio, Ferias y Artesanía formulará en el plazo de 2 días desde su recepción la preceptiva propuesta de resolución, previa a la Orden de concesión, que debe expresar la relación de establecimientos con derecho al reconocimiento del pago de la ayuda y su cuantía.

Quinto. Dado que la justificación se efectúa por el establecimiento adherido ante la entidad colaboradora a través de la plataforma tecnológica “Volveremos” al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, la entidad colaboradora abonará a los establecimientos las subvenciones, una vez adoptadas las resoluciones correspondientes de concesión.

De acuerdo con lo anterior, el día 26 de enero de 2026, la entidad colaboradora presentó ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía el informe preceptivo relativo a las solicitudes de ayudas presentadas desde la entrada en vigor de la Orden de convocatoria, para el 31 de diciembre de 2025. Asimismo, conforme con el citado apartado decimocuarto y a la vista del informe presentado, la Dirección General Comercio, Ferias y Artesanía debe formular la propuesta de resolución para la concesión de un vigesimoséptimo bloque de ayudas derivadas del Programa “Volveremos”. Dado que se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, la propuesta emitida es definitiva.

VISTOS la Orden EEI/691/2024, de 19 de junio, por la que se establecieron las bases reguladoras de las ayudas correspondientes al programa “Volveremos” de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden PEJ/620/2025, de 30 de mayo (BOA nº 108 de 9 de junio de 2025), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de las ayudas correspondientes al programa “Volveremos”; el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como entidad colaboradora, para la realización del Programa “Volveremos” 2025, de 30 de mayo de 2025, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; el Decreto 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado tercero de la Orden de convocatoria de las ayudas, dispone respecto de los beneficiarios de estas ayudas que serán las pequeñas o medianas empresas (PYMES) que tengan establecimientos minoristas abiertos al público en los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que se adhieran o estén adheridos al Programa “Volveremos”.

Para ser beneficiados de las ayudas financiadas con los fondos del Gobierno de Aragón, la actividad principal del negocio del beneficiario deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 657, 659, 661.3 y 662.2. Además, el beneficiario deberá ser titular de, al menos, un establecimiento incluido en el Registro de Actividades Comerciales de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Para ser beneficiarios de las ayudas financiadas con fondos municipales, la actividad del negocio del beneficiario deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en la Orden PEJ/410/2025, de 16 de abril, por la que se convoca el procedimiento para la adhesión de las entidades locales aragonesas al programa de ayudas “Volveremos 2025” de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón, que hayan sido determinadas por los respectivos municipios.

Segundo. La concesión de las subvenciones a los establecimientos adheridos se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Para ello, la prelación de los saldos admitidos como medio de pago, válidamente presentados y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de su fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible.

Tercero. De acuerdo con lo indicado en los antecedentes, con fecha 26 de enero de 2026, la entidad colaboradora ha presentado ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía el informe en el que se indica el saldo utilizado, el establecimiento con derecho a ayuda, así como la cuantía, el 31 de diciembre de 2025. Dicho informe estará fundamentado en los datos existentes en la aplicación de software “Volveremos”, en la que los establecimientos tienen la obligación de registrar todas las operaciones de generación y aplicación de saldos, así como la copia digital de los tickets y documentos de pago.

A la vista de lo anterior, con fecha 27 de enero de 2026, se formula la propuesta de resolución de la Directora de Comercio, Ferias y Artesanía de ayudas en la que se expresa el establecimiento con derecho al reconocimiento del pago de la ayuda y su cuantía y que de acuerdo con el mencionado apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria, prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, por lo que la propuesta emitida será definitiva.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria, la concesión de subvención se realizará mediante resolución del titular del Departamento competente en materia de comercio. Las resoluciones estarán debidamente motivadas y recogerán: relación de beneficiarios, actividad subvencionada, obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, la cuantía de las ayudas concedidas y, en su caso, las Administraciones que financian las ayudas y porcentaje de participación. También determinarán de forma fundamentada la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

Quinto. Instruido el procedimiento y en virtud del apartado decimoquinto de la citada Orden procede dictar esta Orden de conformidad con el mencionado informe del Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios y la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

En virtud de lo expuesto,



RESUELVO:

Primero.- Conceder la ayuda al beneficiario de estas ayudas, de conformidad con la Orden PEJ/620/2025, de 30 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria por la que se convocan las ayudas correspondientes al programa "VOLVEREMOS" de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la solicitud presentada el 31 de diciembre de 2025, que figuran en el siguiente anexo,

El citado anexo indica la relación de beneficiarios, las campañas de promoción aplicadas a los municipios adheridos, la cuantía de las ayudas concedidas por parte del Gobierno de Aragón y el porcentaje de descuento aplicado sobre la compra. El porcentaje de participación fijo, del Gobierno de Aragón, aplicado sobre el importe de compra para la generación de saldo, para los municipios parte del 10%, ajustándose dicho porcentaje al descuento conjunto de ambas entidades, en el caso de agotarse el saldo municipal.

Segundo.- El beneficiario de las ayudas deberá cumplir todas las obligaciones que se establecen en el apartado decimoctavo de la mencionada convocatoria.

Tercero.- La Orden de convocatoria en el apartado decimoséptimo determina el control y seguimiento de las ayudas y en el punto 5 establece que cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la Orden de ayudas, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 58 de la citada ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Firmado electrónicamente

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIAMARÍA
DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



Firmado electrónicamente por María del Mar Vaquero Perianez, Vicepresid.Y Consejero/a Presid.Eco.Y J., DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA el 27/01/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVGS031KC4LY1K0XFIL>.

Entidad	Campaña	Nombre Tienda	Razón Social	NIF	Descuento	Fecha	%Descuento
DGA	Volveremos Aragón 'Black Friday - Navidad 2025' en Zaragoza	Mercería Gari	Victoria Garizabal López	15*****	2,67	31/12/2025 18:15	16,18%